

en escrito presentado por la Inspección Provincial, quien en su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se proroga el funcionamiento del Colegio «Lourdes», de Zaragoza, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Santiago Burdano de Ercilla, Director Técnico del Colegio «Lourdes», establecido en la calle Paseo del General Mola, número 46, de Zaragoza, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 23 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Lourdes», de Zaragoza, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se proroga el funcionamiento del Colegio Escuela «Betania», de Barcelona, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Rosa María Omedes Roges, Directora de las Escuelas «Betania», establecida en la calle Descartes, número 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que la citada Escuela ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 15 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Betania», de Barcelona, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se proroga el funcionamiento de la Academia «Cibrán Rodríguez», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Cibrán Mijimolle, Director de la Academia «Cibrán Rodríguez», establecida en la calle del Prado, número 24, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 22 de noviembre último, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio Academia «Cibrán Rodríguez», de Madrid, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referidas a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se declara no haber lugar a instruir expediente de clasificación de los legados instruidos por don Ansel Libel Cornet en favor del Ayuntamiento de Manresa y de la Diputación de Barcelona.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.

*

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el expediente para venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación instituida por don Pedro Vila Codina en Oluja (Lérida).

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma parcial, con destino a la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

Visto el proyecto de obras de reforma parcial, con destino a la Escuela Profesional de Comercio de Burgos, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, con un presupuesto total de 147.534,49 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Ejecución material, 112.832,20 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 9.026,57 pesetas; beneficio industrial, quince por ciento, 16.924,83 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el tres por ciento, 6.769,92 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.030,97 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la sección cuarta C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reclamatoria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más

ventajosa la de don Antico Ponce Castillo, que se compromete a efectuarlas por 137.395,75 pesetas, que representa una economía de 1.387,85 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 146.196,65 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección cuarta C. E., capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Antico Ponce Castillo por la cantidad de 137.395,75 pesetas, debiendo depositar en la Caja General de Depósitos una fianza de 5.561,34 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Getafe, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Getafe, provincia de Madrid, y

Resultando que por «Uralita, S. A.» se solicitó de la Dirección General de Ganadería la desviación de un tramo de la vía pecuaria denominada «Vereda de Leganés a Perales del Río o de la Torre», sita en dicho término municipal, que pasa entre fincas de su propiedad, en el kilómetro uno de la carretera provincial que va desde la general de Andalucía a la general de Extremadura, con el fin de utilizar la parcela situada entre dicha carretera y la vía pecuaria, ofreciendo para el nuevo trazado propuesto terrenos de su propiedad, y acompañando a su escrito certificación del Registro de la Propiedad referente a los terrenos ofrecidos, plano de los mismos e informes de las Autoridades locales;

Resultando que redactado el proyecto de modificación a la Clasificación por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Martínez de Azagra y Garcés de Marcella, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Getafe y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, se comunicó a esta Dirección General que la vía pecuaria que se pretende desviar afecta a la carretera provincial de Getafe a Alcorcón;

Resultando que por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno al mismo, salvo la condición de que no se desmonte las tierras que, depositadas en caballeros, existe en lo que ha de ser límite entre la cañada y la carretera provincial;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos del 8.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; las Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1932 y 26 de junio de 1958, por las que se aprueban, respectivamente, la Clasificación y Modificación a la misma de las vías pecuarias del término municipal de Getafe, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la Modificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias; que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que aun cuando los terrenos ofrecidos para el nuevo trazado tienen una superficie superior a la de los que comprenden el actual itinerario de la Vereda, no debe la Administración abonar indemnización alguna en concepto de diferencia de valor, toda vez que la permuta se hace a petición y por conveniencia exclusiva de la empresa «Uralita, S. A.»;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Modificar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Getafe, provincia de Madrid, variando el trazado de la «Vereda de Leganés a Perales del Río o de la Torre», en el tramo que afecta a la propiedad de «Uralita, S. A.», aceptando los terrenos ofrecidos por la mencionada Empresa para el nuevo itinerario que se describe en el proyecto de Modificación.

2.º Que se declaren subsistentes las Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1932 y 26 de junio de 1958, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente.

3.º Proceder, una vez firme esta Modificación, al deslinde y amojonamiento del nuevo trazado de la vía pecuaria.

4.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Caspe.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza; y

Resultando que aprobada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1962 la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, y publicado tal acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de noviembre de 1962, pudo observarse la existencia de un error mecanográfico, y que como consecuencia del mismo quedaba reducida la superficie del «Descansadero abrevadero de Almadeques», así como omitido el «Descansadero-abrevadero del Prado de la Barca», todo lo cual figuraba en el Proyecto de clasificación sometido en su día a exposición pública;

Resultando que remitido lo actuado a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, lo emitió en sentido favorable a la modificación de la clasificación, según lo propone la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos primero, tercero y quinto al duodécimo del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 25 de octubre de 1962;

Considerando que el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo establece que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que, y sin necesidad de espaciales actuaciones, deben ser subsanados los errores mecanográficos observados en el texto de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1962, por los cuales aparece una menor superficie del «Descansadero-abrevadero de Almadeques» y se omite el «Descansadero-abrevadero del Prado de la Barca»;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Primera Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, y por la que se declaran: